

**ANEXO 2**

**SOLICITUD DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLAZAS PÚBLICAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2020 A 2024**

**CÓDIGO SIA**

<b>DESTINO</b>	Instituto para la Educación de la Primera Infancia
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A04027071

**SOLICITANTE**

Denominación social			
NIF			
Dirección postal <sup>1</sup>			
Código postal		Localidad	
Municipio		Provincia	
Persona de contacto			
Dirección electrónica de contacto			
Teléfono/s de contacto			

**REPRESENTANTE**

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Cargo			
Dirección postal <sup>1</sup>			
Código postal		Localidad	
Municipio		Provincia	
Dirección electrónica			
Teléfono/s			

<sup>1</sup>En ningún caso no se puede consignar como dirección un apartado de correos.

**EXPÒS:**

Que la entidad que represento ha obtenido una ayuda para la creación o consolidación de plazas públicas de educación infantil de primer ciclo de la convocatoria establecida por la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 27 de noviembre de 2020 por la que se convocan ayudas correspondientes a los ejercicios 2020 a 2024 para

la creación y consolidación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil y para la reconversión de centros privados que atienden regularmente a niños de 0-3 años sin autorización educativa en centros educativos de primer ciclo de educación infantil (BOIB núm. 204, de 5 de diciembre de 2020), modificada por la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 16 de junio de 2021 por la cual se amplía el crédito y se modifica la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 27 de noviembre de 2020 por la que se convocan ayudas correspondientes a los ejercicios 2020 a 2024 para la creación y consolidación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil y para la reconversión de centros privados que atienden regularmente a niños de 0-3 años sin autorización educativa en centros educativos de primer ciclo de educación infantil (BOIB núm. 82, de 22 de junio de 2021).

**SOLICITO** *[Rellene un cuadro para cada centro y señale la opción que corresponda.]:*

<b>CENTRO 1</b>			
Número de unidades		Número de plazas	
Persona responsable			
<input type="checkbox"/>	<b>A. Ayudas técnicas</b>		
	a) Apoyo técnico en la búsqueda de posibles ubicaciones (solares, reconversión de espacios e inmuebles...) de los centros y plazas de nueva creación y consolidación de plazas de primer ciclo de educación infantil, objeto de subvención.		
	b) Apoyo técnico para redactar la documentación técnica para la adecuación (física y a la normativa) de la ubicación de los centros y plazas de nueva creación y consolidación de plazas de primer ciclo de educación infantil, objeto de subvención.		
	c) Apoyo para elaborar documentación técnico-administrativa para la licitación de la redacción de los proyectos para crear y consolidar plazas de primer ciclo de educación infantil, así como para supervisar las ofertas recibidas.		
	d) Apoyo en la dirección técnica de los proyectos.		
	e) Apoyo para elaborar documentación técnico-administrativa para la licitación de obras, servicios y suministros, así como para supervisar las ofertas recibidas.		
	f) En el caso de municipios de menos de 2.500 habitantes, apoyo para la redacción del proyecto para la creación de nuevas plazas y consolidación de plazas de primer ciclo de educación infantil objeto de subvención.		
	g) Visitas de obra a todas las islas y asistencia en la dirección de obra, así como en la coordinación de seguridad y salud de las obras en las actuaciones programadas por los ayuntamientos para la creación y consolidación de plazas de primer ciclo de educación infantil objeto de subvención para llevar a cabo la supervisión de las obras.		
	h) Asesoramiento técnico y educativo sobre los proyectos presentados para asegurar que las instalaciones posibilitarán el buen funcionamiento del centro desde el punto de vista educativo y de atención a los niños de menos de tres años.		
	i) Colaboración en la recopilación e implementación de la normativa técnica de aplicación a los proyectos de obras nuevas para la creación y consolidación de		

	plazas de primer ciclo de educación infantil.
	j) Control de los plazos de ejecución y documentación justificativa de los diferentes proyectos de creación, consolidación y reconversión puestos en funcionamiento a partir de las convocatorias y convenios de la Consejería de Educación y Formación Profesional con las diferentes entidades titulares.
	k) Redacción de informes sobre el estado de los proyectos de creación, consolidación y reconversión de plazas en las Illes Balears.
<input type="checkbox"/>	<b>B. Ayudas jurídico-administrativas</b>
	a) Apoyo en todas las tareas del departamento jurídico del ayuntamiento o entidad pública beneficiaria de las ayudas en todo el que afecta la creación y consolidación de plazas de primer ciclo de educación infantil objeto de subvención.
	b) Apoyo en la elaboración de documentación jurídico-administrativa para la licitación de obras, servicios y suministros.
	c) Apoyo en la elaboración de documentación jurídico-administrativa para la licitación de los servicios de atención a los niños de edades correspondientes al primer ciclo de educación infantil.
	d) Redacción de contratos y documentación administrativa. [Se debe especificar qué documentación.]
<input type="checkbox"/>	<b>C. Otras ayudas</b> [Se deben especificar y justificar.]

En el supuesto de que la entidad pública no tenga firmado el convenio de red pública,

<b>SOLICITO:</b>
La suscripción del convenio de colaboración de la red pública de <i>escoletes</i> entre el Ayuntamiento de ..... y el Gobierno de las Illes Balears, para ....

<b>DOCUMENTACIÓN</b>	
<b>Documentación que se puede obtener por medios telemáticos</b>	
De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para consultar los datos relativos a las obligaciones con la Seguridad Social y las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la hacienda autonómica.	
<input type="checkbox"/>	Me opongo a que se consulten los datos relativos a las obligaciones con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Me opongo a que se consulten los datos relativos a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Autonómica.
<input type="checkbox"/>	Me opongo a que se consulten los datos relativos a las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica.
<b>Documentación que se adjunta</b>	
<input type="checkbox"/>	Declaración de todas las ayudas solicitadas u obtenidos de cualquier ente público por



	el mismo concepto.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable, de acuerdo con el modelo del anexo 3.
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por el secretario de la entidad en que consta el acuerdo del órgano competente de la entidad en el que se aprueba la solicitud de la ayuda.
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, si no se ha otorgado el consentimiento para consultar estos datos.
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, si no se ha otorgado el consentimiento para consultar estos datos.
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la hacienda autonómica de estar al corriente de las obligaciones tributarias, si no se ha otorgado el consentimiento para consultar estos datos.
<input type="checkbox"/>	Solicitud de suscripción del convenio de colaboración por la incorporación a la red de escuelas infantiles públicas.
<input type="checkbox"/>	Compromiso de facilitar toda la información requerida por el equipo técnico y/o jurídico-administrativo para dar cumplimiento al asesoramiento.
<input type="checkbox"/>	Persona de contacto con la entidad para el seguimiento de las actividades derivadas de la subvención.



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa sobre el tratamiento que se dará a los datos personales consignados en la solicitud.

**Finalidad del tratamiento y base jurídica.** La gestión de las solicitudes, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, y los artículos 6.1.b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos.

**Responsable del tratamiento.** La Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

**Destinatarios de los datos.** La Consejería de Educación y Formación Profesional, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas, a los efectos de cumplir las obligaciones financieras, tributarias y de la Seguridad Social.

**Plazo de conservación de los datos.** Los datos se deben conservar durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad por la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de datos. Es de aplicación lo que dispone la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se deben conservar de acuerdo con lo que prevé la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Ejercicio de derechos y reclamaciones.** La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer los derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento General de Protección de Datos) ante el responsable del tratamiento de los datos, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB ([seuelectronica.caib.es](http://seuelectronica.caib.es)).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**Delegación de Protección de Datos.** La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; c/e: [protecciodades@dpd.caib.es](mailto:protecciodades@dpd.caib.es)).

....., ..... de ..... de 202...



[rúbrica]

### ANEXO 3

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

<b>DESTINO</b>	Instituto para la Educación de la Primera Infancia
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A04027071

#### SOLICITANTE

Denominación social	
NIF	

#### REPRESENTANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	

Bajo mi responsabilidad, con relación al procedimiento para la obtención de ayudas en especie convocado por la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 16 de agosto 2021,

#### DECLARO:

1. Que todos los datos expuestos son ciertos, que la entidad que represento cumple los requisitos del punto quinto de la convocatoria y que conozco y acepto las bases de esta convocatoria.
2. Que conozco la legislación reguladora de la concesión de ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de las obligaciones que asumen los beneficiarios de las ayudas, en especial el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009).
3. Que la entidad que represento no está sometida a ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones ni a ninguna de las causas de denegación que se establecen en el artículo 11.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres (BOIB núm. 99, de 4 de agosto de 2016) para ser beneficiario de subvenciones.
4. Que tengo conocimiento de que cualquier alteración de las condiciones que se tienen en cuenta para conceder la ayuda puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
5. Que tengo conocimiento de que el falseamiento de la declaración responsable comporta la obligación de reintegrar la ayuda obtenida.



GOIB

....., ..... d..... de 202...

[rúbrica]



## ANEXO 4

### **Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y el Ayuntamiento de ... (1) para mejorar la oferta de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil y las condiciones educativas de la primera infancia**

#### **Partes**

Martí X. March i Cerdà, consejero de Educación y Formación Profesional, nombrado por el Decreto 9/2021, de 13 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el cese y el nombramiento de miembros del Gobierno de las Illes Balears, en el ejercicio de las facultades que le atribuyen el artículo 11.c) y 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

\_\_\_\_\_ alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_, nombrado por el Pleno de la corporación municipal en fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_, en nombre y representación del Ayuntamiento en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Antecedentes**

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según la redacción establecida por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en el artículo 12, que los centros que acojan de manera regular durante el calendario escolar niños entre cero y tres años tendrán que ser autorizados por las administraciones educativas como centros de educación infantil.
2. El artículo 14.7 de la misma Ley indica que el Gobierno, en colaboración con las comunidades autónomas, debe determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil. Asimismo, debe regular los requisitos de titulación de sus profesionales y los que deban cumplir los centros que impartan este ciclo, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumno-profesor, a las instalaciones y al número de lugares escolares.
3. El artículo 15.1 especifica que las administraciones públicas deben incrementar progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años. Asimismo, deben coordinar las políticas entre ellas y otras entidades para asegurar la oferta de este ciclo. Con este fin, deben determinar las condiciones en las que se pueden establecer convenios con las corporaciones locales, otras administraciones y entidades sin ánimo de lucro. Todos los centros resultantes tienen que estar autorizados y supervisados por la Administración educativa y supervisados por ella.



4. La Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la Atención y los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de las Illes Balears, determina, en el artículo 37, que, de acuerdo con la legislación básica del Estado, las personas menores de edad tienen derecho, desde su nacimiento, a la educación y a recibir una formación integral que garantice el pleno desarrollo de sus capacidades, de la identidad personal desde que nacen, desde el seno de la familia, con la colaboración de las administraciones públicas de las Illes Balears.
5. El artículo 3 del Texto Consolidado del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil, aprobado por el Decreto 23/2020, de 31 de julio, establece que las administraciones públicas deben promover la oferta suficiente de plazas de primer ciclo de educación infantil, de acuerdo con las necesidades de cada núcleo de población. A tal fin, deben determinar las condiciones en las que pueden establecerse convenios con las corporaciones locales y otras administraciones.
6. Asimismo, el Gobierno de las Illes Balears, mediante el Decreto 67/2008, de 6 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears, regula la ordenación general de las enseñanzas en las Illes Balears. De este modo, la legislación de ámbito local y la legislación educativa prevén la regulación de la cooperación entre las corporaciones locales y las administraciones educativas. La Consejería de Educación y Formación Profesional, en sus actuaciones prioritarias, prevé el fomento de la oferta de una red de escuelas infantiles que dé respuesta, en materia educativa, a los niños de cero a tres años.
7. El Texto Consolidado del Decreto por el que se establece y regula la red de escuelas infantiles públicas y los servicios para la educación de la primera infancia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y se crea el Instituto para la Educación de la Primera Infancia, aprobado por el Decreto 30/2020, de 28 de septiembre, establece en su redactado la relación entre la Consejería de Educación y Formación Profesional, otras administraciones y entidades privadas titulares de centros de primer ciclo de educación infantil.
8. El Texto Consolidado mencionado en el punto anterior establece que las entidades públicas interesadas a formar parte de la red de escuelas infantiles públicas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears deben suscribir convenios con la consejería competente en materia de educación, cuyo objeto puede ser la creación y consolidación de plazas de primer ciclo de educación infantil, entendiéndose por *creación de nuevas plazas públicas de primer ciclo de educación infantil* la ampliación de la oferta de plazas en esta etapa educativa, y por *consolidación* las actuaciones de adaptación necesarias de los espacios y de los equipamientos porque unidades que ya estén en funcionamiento sin la autorización administrativa educativa correspondiente puedan obtener la autorización de acuerdo con lo que prevé el Texto Consolidado aprobado por el Decreto 23/2020.



9. En el BOIB núm. 204, de 5 de diciembre de 2020, se publicó la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 27 de noviembre de 2020 por la que se convocan ayudas correspondientes a los ejercicios 2020 a 2024 para la creación y consolidación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil y para la reconversión de centros privados que atienden regularmente a niños de 0-3 años sin autorización educativa en centros educativos de primer ciclo de educación infantil. El punto quinto del apartado decimoquinto de la mencionada Resolución establece que las entidades beneficiarias deben tener firmado el convenio de Colaboración para la incorporación a la red de *escoles* públicas de las Illes Balears, establecido en el Texto Consolidado del Decreto por el que se establece y regula la red de escuelas infantiles públicas y los servicios para la educación de la primera infancia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y se crea el Instituto de la Primera Infancia, aprobado por el Decreto 30/2020, de 28 de septiembre (en adelante, convenio de red).
10. En el BOIB núm. 82, de 22 de junio de 2021, se publicó la Resolución del consejero de Educación y Formación profesional de 16 de junio de 2021 por la cual se amplía el crédito y se modifica la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 27 de noviembre de 2020 por la cual se convocan ayudas correspondientes a los ejercicios 2020 a 2024 para la creación y consolidación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil y para la reconversión de centros privados que atienden regularmente a niños de 0-3 años sin autorización educativa en centros educativos de primer ciclo de educación infantil.
11. Debido a las dificultades técnicas de las diferentes entidades públicas beneficiarias de las ayudas para la creación y consolidación de plazas de primer ciclo de educación infantil, se considera necesario que la Consejería de Educación y Formación profesional, mediante el Instituto para la Educación de la Primera Infancia, haciendo ejercicio de las competencias en materia de educación y dada la experiencia en la autorización y construcción de centros educativos, aporte el acompañamiento y el asesoramiento necesarios a estas entidades para llevar a cabo, con garantías para los niños, la ejecución de las plazas que son objeto de las ayudas antes mencionadas. Además, los plazos de justificación de la convocatoria de ayudas para la creación y consolidación de plazas públicas van ligados a los plazos de justificación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el acordado en la Comisión General de Educación de la Conferencia Sectorial de Educación el 15 de abril de 2021, en que se establecieron los criterios de reparto de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de cero a tres años. Por lo tanto, la ejecución de los proyectos y de las obras no pueden sufrir demoras derivadas de las dificultades de gestión que puedan tener las entidades públicas beneficiarias.
12. Para llevar a cabo este acompañamiento y asesoramiento se ha aprobado la convocatoria de ayudas en especie mediante Resolución del consejero de



Educación y Formación Profesional de 23 de agosto de 2021, en cuyo punto duodécimo se prevé que se debe subscribir una adenda al convenio de Colaboración para la incorporación a la red de *escoletes* públicas previsto en el Decreto 30/2020, para instrumentar la cooperación y el asesoramiento de acuerdo con las solicitudes presentadas a esta convocatoria, y la aportación por parte del Gobierno del medio propio (TRAGSATEC) para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda.

13. El artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, SME, MP (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, SME, MP (TRAGSATEC), regula la aportación de TRAGSA y sus filiales por la Administración del Estado y por la de las comunidades autónomas, en sus relaciones de cooperación con otras administraciones o sujetos jurídico-públicos, la cual se debe instrumentar a través de un convenio de colaboración entre administraciones, con indicación del interés público que justifica la suscripción, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.
14. La disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que TRAGSA y TRAGSATEC estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de estos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en estos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Entre las actividades que constituyen el objeto social de la entidad TRAGSATEC se encuentran, reguladas en el artículo 2.h) de sus Estatutos, la de elaborar o llevar a cabo todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión [...] para las diferentes administraciones públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquellas.

15. Además de los antecedentes ya citados en el convenio de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y el Ayuntamiento \_\_\_\_\_ para mejorar la oferta de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil y las condiciones educativas de la primera infancia, suscrito en fecha \_\_\_\_\_, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la



del estado y autonómica podrá hacerse mediante consorcios o convenios que subscriba.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar esta adenda, de acuerdo con las siguientes

## **Cláusulas**

### **Primera Objeto**

El objeto de esta adenda es:

1. Fijar la colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (1) para mejorar la oferta de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil, atendiendo a las necesidades de acompañamiento y asesoramiento en relación con la convocatoria de ayudas en especie publicada mediante Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 23 de agosto de 2021 (BOIB núm. \_\_, de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021).
2. La aportación, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, del medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, SME, MP (TRAGSATEC) al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, para el acompañamiento y asesoramiento previstos en la convocatoria de ayudas en especie mencionada en el punto anterior.

La descripción técnica de las actuaciones a ejecutar, así como la memoria económica, se recogen en los anexos I y II, que, firmados por ambas partes, forman parte inseparable de esta adenda.

### **Segunda**

#### **Compromisos de la Consejería de Educación y Formación Profesional**

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se compromete a:

1. Ejecutar, a través del medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, SME, MP (TRAGSATEC), en conformidad con el régimen jurídico previsto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, y, de acuerdo con la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 23 de agosto de 2021 de convocatoria de ayudas en especie, las actuaciones descritas en el anexo I.



2. Notificar a TRAGSATEC la suscripción de esta adenda porque ejecute las actuaciones indicadas en el anexo I, de acuerdo con las condiciones descritas en el pliego técnico, aprobado en fecha \_\_\_\_\_, del encargo de gestión a TRAGSATEC para el servicio de acompañamiento y asesoramiento de entidades públicas beneficiarias de las ayudas de la Consejería de Educación y Formación Profesional para la creación y consolidación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil correspondientes a los ejercicios 2020-2024.

### **Tercera**

#### **Compromisos del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_**

El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se compromete a:

1. Cumplir los plazos de justificación previstos en la convocatoria de ayudas en especie, así como con los previstos en la convocatoria de ayudas para la creación y consolidación de plazas públicas.
2. Proporcionar la información sobre la ejecución de la actividad subvencionada que le requiera la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa.
3. Tener una persona de contacto permanente con la administración por su interlocución con el Instituto para la Educación de la Primera Infancia y el medio propio encargado del asesoramiento (TRAGSATEC).
4. Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y a las determinadas por la legislación de la Sindicatura de Cuentas.
5. Comunicar a la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa la solicitud y la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación se tiene que hacer dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.
6. Hacer constar de manera expresa el apoyo del Gobierno de las Illes Balears en informaciones, convocatorias públicas o carteles informativos de la obra, así como mantener, durante un mínimo de diez años, esta información en un lugar público visible de los centros educativos que resulten de la ayuda de esta convocatoria. También tienen que constar los logotipos de financiación a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que se trata de actuaciones

financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

7. Cumplir el resto de obligaciones previstas en la Resolución de convocatoria de ayudas en especie de 23 de agosto de 2021 (BOIB núm.\_\_\_\_, de \_\_\_\_ de 2021).

#### **Cuarta Modificación y resolución**

Esta adenda al convenio de Colaboración para la incorporación a la red de *escoles* públicas de las Illes Balears podrá ser modificada a propuesta de las partes, mediante la suscripción de un acuerdo de modificación formalizado antes de que este acabe, siempre que quede justificada su modificación y se ajuste a lo establecido en la Resolución de convocatoria de ayudas en especie y el resto de normativa aplicable.

Serán causas de extinción:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y de cualquier de las cláusulas de esta adenda.
- La revocación y reintegro de las ayudas concedidas, de acuerdo con el punto decimonoveno de las bases de la convocatoria de ayudas en especie correspondientes a los ejercicios 2021 a 2024 para el acompañamiento y asesoramiento de entidades públicas beneficiarias de las ayudas de la Consejería de Educación y Formación Profesional para la creación y consolidación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil correspondientes a los ejercicios 2020 a 2024.
- El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución de convocatoria de ayudas en especie mencionada.

#### **Quinta Vigencia**

Las obligaciones derivadas de esta adenda serán vigentes hasta el 30 de noviembre de 2024, es decir, la fecha en que se agoten los compromisos derivados de la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de convocatoria de ayudas de 27 de noviembre de 2020, ampliada mediante Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 16 de junio de 2021, y la Resolución de convocatoria de ayudas en especie de 23 de agosto de 2021 y la tramitación del final de obra.

Ambas partes deberán cumplir los objetivos y los compromisos derivados de la firma de esta adenda, del que establece del Texto Consolidado aprobado por el Decreto



G  
O  
I  
B  
/

30/2020, de 28 de septiembre y la Resolución de 23 de agosto de 2021 por la que se convocan ayudas en especie correspondientes a los ejercicios 2021 a 2024, para el acompañamiento y asesoramiento de entidades públicas beneficiarias de las ayudas de la Consejería de Educación y Formación Profesional para la creación y consolidación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil correspondientes al ejercicios 2020 a 2024, así como las obligaciones que establece la normativa de subvenciones.

Como muestra de conformidad, firmamos esta adenda en dos ejemplares.

Palma, ..... de ..... de 2021

Por el Gobierno de las Illes Balears

Por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

[*rúbrica*]

[*rúbrica*]

### **Anexo I: Memoria Técnica**

### **Anexo II: Memoria Económica**

## ANEXO 5 Certificado mensual

\_\_\_\_\_, secretario/aria o interventor/a del  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

Que las siguientes actividades se han llevado a cabo durante el mes de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_ con el apoyo de la empresa pública TRAGSATEC.

[Rellene un cuadro para cada centro y marque las casillas que correspondan.]

<b>CENTRO 1</b>			
Mes y año			
Número de unidades		Número de plazas	
<input type="checkbox"/>	<b>A. Ayudas técnicas</b>	<b>Actuaciones realizadas</b>	<b>Fecha inicio / Fecha final</b>
	a) Apoyo técnico en la búsqueda de posibles ubicaciones (solares, reconversión de espacios e inmuebles...) de los centros y plazas de nueva creación y consolidación de plazas de primer ciclo de educación infantil, objeto de subvención.		
	b) Apoyo técnico para redactar la documentación técnica para la adecuación (física y a la normativa) de la ubicación de los centros y plazas de nueva creación y consolidación de plazas de primer ciclo de educación infantil, objeto de subvención.		
	c) Apoyo para elaborar documentación técnico-administrativa para la licitación de la redacción de los proyectos para crear y consolidar plazas de primer ciclo de educación infantil, así como para supervisar las ofertas recibidas		
	d) Apoyo en la dirección técnica de los proyectos		
	e) Apoyo para elaborar documentación técnico-administrativa para la licitación de obras, servicios y suministros, así como para supervisar las ofertas recibidas.		
	f) En el caso de municipios de menos de 2.500 habitantes, la redacción del proyecto, para la creación de nuevas plazas y consolidación de plazas de primer ciclo de educación infantil objeto de subvención.		
	g) Visitas de obra y asistencia en la dirección de		

	obra, así como en la coordinación de seguridad y salud de las obras en las actuaciones programadas por los ayuntamientos para la creación y consolidación de plazas de primer ciclo de educación infantil objeto de subvención para llevar a cabo la supervisión de las obras.		
	h) Asesoramiento técnico y educativo sobre los proyectos presentados para asegurar que las instalaciones posibilitarán el buen funcionamiento del centro desde el punto de vista educativo y de atención a los niños de menos de tres años.		
	i) Colaboración en la recopilación e implementación de la normativa técnica de aplicación a los proyectos de obras nuevas para la creación y consolidación de plazas de primer ciclo de educación infantil		
	j) Control de los plazos de ejecución y documentación justificativa del proyecto de creación y/o consolidación ligado a la convocatoria y a la adenda suscrita entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y la entidad solicitante de la ayuda.		
	k) Redacción de informes sobre el estado de los proyectos de creación y consolidación de plazas públicas en las Illes Balears.		
<input type="checkbox"/>	<b>B. Ayudas jurídico-administrativas</b>	<b>Actuaciones realizadas</b>	<b>Fecha inicio / Fecha final</b>
	a) Apoyo en todas las tareas del departamento jurídico del ayuntamiento o entidad pública beneficiaria en todo el que afecta la creación y consolidación de las plazas de primer ciclo de educación infantil objeto de subvención.		
	b) Elaboración de documentación jurídico-administrativa para la licitación de obras, servicios y suministros.		
	c) Elaboración de documentación jurídico-administrativa para la licitación de los servicios de atención a los niños de edades correspondientes al primer ciclo de educación infantil.		
	d) Redacción de contratos y documentación administrativa. <i>[Se tiene que especificar qué documentación.]</i>		
<input type="checkbox"/>	<b>C. Otras ayudas</b> <i>[Se deben especificar.]</i>		



G  
O  
I  
B  
/

Y, para que conste, expido este certificado.

....., ..... de ..... de 202...

El secretario/aria o interventor/a

[*rúbrica*]

Visto bueno

El/La representante

[*rúbrica*]

**ANEXO 6**  
**Certificado anual**

\_\_\_\_\_, secretario/aria o interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

Que las siguientes actividades para la ejecución del \_\_\_\_ plazo de la convocatoria de ayudas de creación y consolidación de plazas públicas se han llevado a cabo desde septiembre de \_\_\_\_ en septiembre de \_\_\_\_\_ con el apoyo de la empresa pública TRAGSATEC.

[Rellene un cuadro para cada centro.]

<b>CENTRO 1</b>			
Plazo de justificación		Septiembre ____	
Número de unidades		Número de plazas	
<b>A. Ayudas técnicas</b>			<b>Fecha inicio / Fecha final</b>
1.			
2.			
3.			
...			
<b>B. Ayudas jurídico-administrativas</b>			<b>Fecha inicio / Fecha final</b>
1.			
2.			
3.			
...			
<b>C. Otras ayudas</b> [Se deben especificar.]			<b>Fecha inicio / Fecha final</b>

Y, para que conste, expido este certificado.

..... de..... de 202...

El secretario/aria o interventor/a

[rúbrica]

Visto bueno

El/La representante

[rúbrica]